



CNT 106911/2016/1/RH1

Martínez Cardozo, Pablo c/ Experta ART
S.A. s/ accidente - ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Martínez, Cardozo, Pablo c/ Experta ART S.A. s/ accidente - ley especial”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la aplicación de las actas 2764/2022 y 2783/2024 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por esta Corte en las causas “Oliva” y “Lacuadra” (Fallos: 347:100 y 347:947), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declara admisible la queja, procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada (art. 68 *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos principales al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Reintégrese el depósito. Remítase la queja. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por **Experta ART S.A.**, representada por el **Dr. Rodrigo Xavier Gentile**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional del Trabajo n° 74**.